



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6 de marzo de 1927)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LEÓN

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Abastos, en circular de 28 de febrero pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiendo observado que en los datos facilitados por las Juntas, referentes a precios de artículos de consumo en los estados números 1 y 2, en los que figuran los precios por quintal métrico, dichos precios son el producto de multiplicar por ciento los de detall que figuran en los Boletines Oficiales de las provincias, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 25 de mayo último, no reflejando, por lo tanto, la realidad de «precios al por mayor», deben hacerse las siguientes observaciones para lo sucesivo.

En el estado número 1, han de figurar los precios por quintales mé-

tricos a que vende el productor el arroz, patatas, judías, garbanzos y habas, y precios de los almacenis, tas o mayoristas para el bacalao, azúcar blanquilla y pilé, carbón mineral y carbón vegetal.

En el número 2, los precios a que vende el productor el trigo, cebada, centeno, huevos, leche, yeros, maíz, avena, algarroba y alfalfa; precios en fábrica para la harina o en almacén, en las provincias que no existan fábricas, advirtiéndolo en el estado. El precio del pan deba darse para el kilogramo del llamado «pan de familia».

También se han observado diferencias de importancia en los precios dados en el estado número 3 por las distintas provincias para la venta al detall de carnes. En la clase primera de vacuno mayor y ternera, no debe darse al precio que alcanzan los trozos selectos (solomillo), sino los que corrientemente entran en la clasificación después de separados estos trozos. Para la carne de cerdo debe darse el precio del «lomo», «magro» y «tocino», para la 1.ª, 2.ª y 3.ª clase respectivamente.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que por los señores Alcaldes de las diez poblaciones cabezas de partido judicial y los de Mansilla de las Mulas, Valderas, Cistierna, La Robla y Cacabelos, se dé el más exacto cumplimiento a cuanto se ordena al formular los estados modelos 1 y 2 publicados en

el BOLETÍN OFICIAL número 190 de 20 de octubre último, haciendo constar los precios por quintales métricos excepto el pan de familia que vendrá expresado el precio del kilogramo y el de los huevos el ciento.

Llamo la atención de los referidos Alcaldes de las cabezas de partido; para que en los estados que deben remitir los días 12 y 28 de cada mes de los precios en los artículos de primera necesidad y que luego se publican quincenalmente en el BOLETÍN OFICIAL, hagan referencia al kilogramo, litro o docena y en cambio, como queda expresado, en los modelos 1 y 2 ha de hacerse referencia al quintal métrico y al ciento de huevos y que se fijen en los precios de todos ellos para que sean exactos por la gran diferencia que se nota de uno a otro partido y que esos es imposible existan.

León, 4 de marzo de 1927.

El Gobernador civil-Presidente,
José del Río Jorge

Multas impuestas por la misma durante el pasado mes de febrero
Don Ambrosio García, por vender leche en malas condiciones, 25 pesetas.

Don Anastasio Robles, por vender leche aguada, 50 pesetas.

Doña María Robles, por vender leche aguada, 50 pesetas.

Don Felipe Díez, por vender leche aguada, 50 pesetas.

Don Ruperto Alvarez, por vender vino aguado, 1.000 pesetas.

Doña Amparo Ordás, por vender pan faltó de peso, 100 pesetas.

Don Pedro García, por vender leche aguada y ser reincidente en esta clase de infracción, 250 pesetas.

Don Antonio García, por vender leche sucia 25 pesetas, y por no abonarla, ingresó en la cárcel a sufrir la corrección gubernativa.

León, 3 de marzo de 1927.

El Gobernador civil-Presidente,

José del Río Jorge

Esta Junta, en sesión del 2 del actual, acordó durante el mes corriente, el precio del quintal métrico de harina única, sea a 62,95 pesetas sin saco y en fábrica para los partidos de La Bañeza y esta capital, y para los demás partidos que tienen fábricas, teniendo en cuenta el aumento del transporte señalado en la tasa siguiente:

Sahagún y Valencia de Don	
Juan	61,90
Riáno	65,45
Ponferrada	64,95
La Vecilla	63,45
Astorga	63,75

El precio del kilo de pan de familia es el de 60 céntimos en León y La Bañeza, y en los demás partidos tendrán en cuenta los señores Alcaldes, que basado en el anterior precio pueden permitir un aumento en proporción al mayor de la harina, como queda expresado y el precio de los subproductos en un quintal métrico de trigo, es el de 6,91 pesetas.

León, 3 de marzo de 1927.

El Gobernador civil-Presidente,

José del Río Jorge

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EN 21 DE FEBRERO DE 1927.

Abierta la sesión, a las doce y treinta, con asistencia de los señores Zaera, Norzagaray, Domínguez Berueta, González Puente, Llamazares, Ocampo, López Cañón, García de Quirós, y los suplentes Sres. Crespo, Eguigaray, Martínez, Lacarra, Ortiz, Cuesta, Mallo, Aláiz y Marcos Segovia; leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Inmediatamente fueron leídos los dictámenes de la Comisión nombrada para el examen de las cuentas generales de la Diputación, correspondientes al segundo semestre de 1926; inventario de bienes y propie-

dades, de Ordenación y de Caudales, siendo aprobada la primera y provisionalmente las restantes, que se remitirán al Tribunal Supremo de Hacienda por conducto del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, en la forma siguiente:

Cuenta de propiedades, que arroja un total de ingresos de 2.666,20 pesetas; de gastos, de 262,22 pesetas, y un sobrante de 2.403,98 pesetas.

De ordenación y de Caudales, con un total de cargo de pesetas 2.264.423,78; una data de un millón trescientas veintitres mil trescientas setenta y seis pesetas con veintisiete céntimos y una existencia de 941.047,51 pesetas.

Separadamente, en votación secreta, por papeletas, y diez votos, fueron aprobadas estas cuentas, votando en favor de la aprobación los Sres. Martínez, Lacarra, Llamazares, Ocampo, López Cañón, García de Quirós, Cuesta, Mallo, Aláiz y Marcos Segovia, no tomando parte los Sres. Diputados directos y suplentes de éstos que actuaron en la Comisión provincial, durante el período a que se refieren las cuentas aprobadas, que lo fueron por mayoría absoluta.

En votación ordinaria, se encendió un voto de gracias a los señores que emitieron los dictámenes aprobados.

Leída una comunicación del señor Director de Obras provinciales, referente a la plaza de pagador de la Sección, se acordó facultar a la Comisión provincial, para que estudie y resuelva lo más conveniente.

Despachados los asuntos, objeto de la convocatoria, se levantó la sesión a las trece horas, y treinta minutos.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el Estatuto provincial.

León, 26 de febrero de 1927.—
El Secretario, Antonio del Pozo.

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ANUNCIO

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con fecha 14 de febrero último participa a esta Tesorería-Contaduría, haber cesado en el cargo de Recaudador auxiliar de la misma en el partido de Valencia de Don Juan, D. Ambrosio Domínguez González.

Lo que se publica en el presente

BOLETÍN OFICIAL a los efectos del art. 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

León, 2 de marzo de 1927. — El Tesorero-Contador, V. Polanco.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Por acuerdo de esta Delegación de fecha 2 del actual, se rehabilita la ruina denominada «Demasia a Sorpresa», n.º 3.203 de carpeta, sita en término de Folgoso de la Ribera, y a favor de su ex concesionario, D. Alberto Blanco.

También por acuerdo de la misma fecha se rehabilitan las denominadas «El Aguila» n.º 3.412 y «Angel» n.º 3.425, a favor de D. Alberto Rollan Martín.

León, 3 de marzo de 1927. — La-
dislao Montes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Castrocalbón

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finado el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Castrocalbón, 28 de febrero de 1927.—El Alcalde-Presidente, Miguel Pérez.

Alcaldía constitucional de Villamoratiel

Aprobado por la Excm. Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento formado para el ejercicio actual de 1927, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, queda de manifiesto en la Secretaría por el plazo de diez días para oír reclamaciones y cinco más; pasado dicho término no se admitirán las que se formulen después de terminado el plazo legal.

Villamoratiel, 22 de febrero de 1927.—El Alcalde, Angel Santamarta.

*Alcaldía constitucional de
Castrocontrigo*

Continuando la ausencia por más de 10 años en ignorado paradero de Pedro Fuente, hermano de Domingo Fuente Tascón, número 24 del recamplazo de 1925, y a los efectos del caso 4.º, artículo 293 del vigente Reglamento de Quintas y los surta en el expediente de prórroga de primera clase solicitada por el interesado como comprendido en el artículo 265 de dicho Reglamento, se anuncia el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de quienes pueda interesar.

Castrocontrigo, 2 de marzo de 1927.—El Alcalde, Miguel Carracedo.

*Alcaldía constitucional de
La Vecilla*

Para que la Junta pericial pueda proceder a la formación del apéndice de rústica y urbana, que ha de regir para el repartimiento de 1928, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presentarán en la Secretaría municipal durante el plazo de 15 días, los documentos que lo justifiquen, acreditando a la vez haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin lo cual no serán admitidos.

Confeccionado el repartimiento de utilidades que ha de regir en este municipio durante el año 1927 por la Junta correspondiente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante 15 días, en cuyo plazo y en el de 3 días más, puede ser examinado por los interesados y producirse reclamaciones; pasado ese término, no serán atendidas.

La Vecilla, 3 de marzo de 1927.—El Alcalde, H. Orejas.

*Alcaldía constitucional de
Truchas*

Formado por la Junta correspondiente el reparto por los arbitrios municipales sobre carnes y bebidas para el año actual, a fin de cubrir la cantidad consignada como ingresos en el capítulo 10, artículo 1.º del presupuesto autorizado para el actual ejercicio, se expone de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que consideren justas, haciendo saber a los

mismos que se considerará como concertado con la administración municipal y exento de fiscalización a todo aquél que acepte la cuota que se le asigne en el reparto o que no manifieste expresamente lo contrario y que dicha fiscalización exigirá el pago con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Superioridad a aquellos otros que no consideren aceptable la cuota que se les fija en el expresado documento.

Truchas, 27 de febrero de 1927.—El Alcalde, Simón Alonso.

*Alcaldía constitucional de
Villamañán*

Propuesto por la Comisión permanente la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villamañán, 2 de marzo de 1927.—La Alcaldesa, Francisca López.

*Alcaldía constitucional de
Santa Cristina de Valmadrigal*

Formados los repartimientos de arbitrios de este Ayuntamiento para solventar las consignaciones del presupuesto de gastos durante el ejercicio de 1927, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal durante un plazo de diez días, a fin de oír reclamaciones.

Santa Cristina de Valmadrigal, 26 de febrero de 1927.—El Alcalde, Julián González.

*Alcaldía constitucional de
Cimanes de la Vega*

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad con el sueldo anual de 350 pesetas por el suministro de medicamentos a 21 familias de la Beneficencia municipal por el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL. Los aspirantes que deseen tomar parte en referido concurso presentarán en esta Alcaldía en el plazo señalado las solicitudes debidamente reinte gradadas acompañadas de la copia del

título profesional, teniendo en cuenta que se dará más derecho al que reúna méritos de práctica de Farmacia y Laboratorio acompañando certificados que así lo acrediten.

Cimanes de la Vega, 26 de febrero de 1927.—El Alcalde, Vicencio Cadenas.

*Alcaldía constitucional de
Fuentes de Carbajal*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento prorrogar el presupuesto municipal para el ejercicio de 1927 con las adiciones en él introducidas por la Comisión municipal permanente, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Fuentes de Carbajal, 27 de febrero de 1927.—El Alcalde, David Gago.

*Alcaldía constitucional de
Vegaquemada*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, se hace saber por medio del presente a todos aquellos vecinos que hayan sufrido alteración en sus bienes inmuebles, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta en los días hábiles y horas de oficina, acompañadas del documento que acredite haber satisfecho los derechos reales de transmisión a la Hacienda, a contar desde esta fecha hasta el 10 del próximo marzo, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Vegaquemada, 19 de febrero de 1927.—El Alcalde, Lino Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Laguna de Negrillos*

Según me comunica el vecino de esta villa D. Toribio Valencia García, el día 21 del corriente mes, salió de su domicilio su hijo Francisco Valencia Murriago, con dirección a los pueblos de Toral, y Villalmonar de la Vega, a implorar la caridad pública, y desconociendo su paradero, a pesar de las gestiones hechas en su busca, se ruega a las autoridades o personal que sepan alguna noticia lo comuniquen a esta Alcaldía y de ser posible lo manden a la casa paterna.

Dicho sujeto es de once años de edad, estatura sobre un metro trescientos milímetros, color moreno claro, viste chaqueta de pana roja,

pantalón claro de tela, boina, y zapatillas, tiene además bastante gruesos los labios.

Laguna de Negrillos, a 24 de febrero de 1927.—El Alcalde, Matías Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Renedo de Valdetuéjar*

Se halla confeccionado el repartimiento general de utilidades por sus dos partes real y personal para el ejercicio de 1927 que ha de servir para cubrir el déficit del presupuesto de gastos de dicho ejercicio y se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que los vecinos comprendidos en él puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean pertinentes, dentro de dicho plazo y tres días más, pasado éste, no serán atendidas las que se presenten.

Las reclamaciones deberán ser debidamente reintegradas.

Renedo de Valdetuéjar, a 24 de febrero de 1927.—El Secretario, Leandro de Prado.

*Alcaldía constitucional de
Barjas*

El Padrón de cédulas personales; formado y aprobado por este Ayuntamiento para el año de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de diez días, durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos, pueden formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Barjas, 20 de febrero de 1927.—El Alcalde, José Barreiro.

*Alcaldía constitucional de
Castrotierra de Valmadrigal*

Cumpliendo con lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión del día 10 de febrero, por el presente bando se requiere a todo aquel que haya labrado terreno del común de vecinos, propiedad del municipio, sitios en este término y sitios que llaman, «La Pomada», «Carro Valdespino», «El Monte Redondo», «Escorralucis», «Valde Lorán», «Valde Montañal», se abstengan de arar hasta tanto se resuelva lo que en justicia proceda; cuyos terrenos se hallan amojonados, y por lo tanto pasan a ser de la propiedad del Ayuntamiento como único dueño y administrador de expresados terrenos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.º y 310 del Estatuto municipal.

Previéndoles que todo el que infrinja este bando será denunciado por desobediencia a lo acordado por el Ayuntamiento pleno.

Los que se crean con derecho, deberán presentar los títulos de propiedad sin que pueda serles admitida reclamación alguna haciendo valer la posesión sin presentar los referidos documentos.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 192 del Estatuto municipal por medio del presente bando para conocimiento en general y no puedan alegar ignorancia.

Castrotierra, a 25 de febrero de 1927.—El Alcalde, Alonso Morino.

*Alcaldía constitucional de
Carracedelo*

Formado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento en sus dos partes personal y real, para el semestre de 1926, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días y tres más, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, fundadas en hechos concretos, precisos y determinados; pues sin estas condiciones y pasado el plazo antes dicho, no serán atendidas.

Carracedelo, a 28 de febrero de 1927.—El Alcalde, Desiderio Garrnelo.

*Alcaldía constitucional de
Torál de los Guzmanes*

Confeccionado por las comisiones correspondientes, el repartimiento general por utilidades, que ha de regir en este municipio, en el año de 1927, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días durante los cuales y tres más puede ser examinado por los interesados y producirse las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndose que, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto la lista de mayores contribuyentes con derecho a voto para elegir comisarios en la elección de Senadores que se celebra en el ejercicio corriente.

Igualmente y por el mismo término se hallan vacantes las plazas de recaudador de los arbitrios de este municipio para el año actual con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secre-

taría, y la de Depositario de los fondos de este municipio por renuncia del que la desempeñaba, teniendo de sueldo anual 100 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Toral de los Guzmanes, a 28 de febrero de 1927.—El Alcalde, Manuel A. García.

*Alcaldía constitucional de
San Esteban de Valdueza*

Presentadas las cuentas municipales del segundo semestre de 1926, se exponen al público en la Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinadas por el que lo desea y haga las reclamaciones que estimen justas durante dicho plazo y ocho días más.

San Esteban de Valdueza, 1.º de marzo de 1927.—El Alcalde, Leonardo Marcos.

*Alcaldía constitucional de
Cimanes del Tejar*

El padrón de cédulas personales, formado y aprobado por este Ayuntamiento para el año de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de diez días, durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos, pueden formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Cimanes del Tejar, 25 de febrero de 1927.—El Alcalde, Alberto García.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Magaz de Arriba

En ejecución de lo acordado por la Junta vecinal de mi presidencia, el día 1.º de abril, a las doce, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Arganza, ante la Comisión de la Junta y bajo mi presidencia o la del que me sustituya, la subasta pública para adjudicación del contrato de construcción de un edificio-escuela en el pueblo de Magaz de Arriba, bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto al público con el proyecto y planos respectivos en el Ayuntamiento de Arganza, todos los días laborables de diez a las diecisiete de la tarde.

La indicada subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, en los que se deberán de ajustar la proposición, el resguardo que acredite el depósito previo en la Depositaria de este Municipio, en cantidad equivalente al 10 por 100

de la cantidad de 10.000 pesetas tipo de la subasta y la cédula personal.

Lo que se hace saber a los fines consiguientes y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto municipal y el 2.º del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

En Magaz de Arriba, a 24 de febrero de 1927. — El Presidente de la Junta vecinal, Joaquín Vega.

Junta vecinal de la Milla del Río

A fin de arbitrar recursos para la construcción de locales escuelas de este pueblo, la Junta vecinal, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 4.º del Estatuto municipal vigente, acordó después de haber oído el parecer del vecindario el reparto en lotes entre los vecinos del campo comunal llamado «La Vega», de una superficie aproximadamente de 15 hectáreas.

El reparto se hará por sorteo, y tendrá lugar el día 13 del próximo mes de marzo, a las diez en punto de la mañana, en la casa del convejo.

El precio de tasación para cada lote es el de 60 pesetas, teniendo que hacer efectiva esta cantidad en el acto del sorteo y antes de conocer el número del lote.

Si algún vecino no cumpliera la condición expuesta en el párrafo anterior, se entiende que renuncia desde luego al lote que pudiera corresponderle y por la Junta en el mismo acto y después de terminado el sorteo, se procederá a su adjudicación en subasta por pujas a la llana.

A cada vecino que así lo solicitase se le dará certificación del acta del sorteo.

Si por cualquier causa se anulara este reparto, los vecinos no tendrán más derecho que reclamar las cantidades que hayan pagado, pues esta Junta se exime de toda otra responsabilidad.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en tablón de anuncios de esta Junta, a fin de que durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio puedan formularse contra este acuerdo las reclamaciones que sean justas.

La Milla del Río, 24 de febrero de 1927. — El Presidente, Elías García.

Junta vecinal de La Mata del Páramo

La Junta vecinal y mayoría de vecinos de este pueblo, haciendo

uso de las atribuciones que le concede el vigente Estatuto municipal, en sesión del día 23 de los corrientes acordaron que se aparciasen los terrenos comunales del referido pueblo denominado el Pajuelo, con objeto de arbitrar recursos para arreglo de la casa de Concejo y Escuela de dicho pueblo.

Lo que se hace público con el fin de oír reclamaciones por término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La Mata del Páramo, a 23 de febrero de 1927. — El Presidente, Francisco Alegre.

Junta vecinal de Riego del Monte

Hallándose vacante la plaza de Depositario-recadador de los impuestos de esta Junta vecinal, se saca a concurso por término de 30 días durante los cuales podrán presentar en esta Junta, los que reúnan las condiciones que exigen las leyes vigentes, sus solicitudes debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del timbre del Estado, sujetándose al pliego de condiciones que obra en esta Junta.

Por el presente anuncio se hace saber que se halla vacante la plaza de Secretario de esta Junta vecinal, con el haber anual que la misma determine o estipule. Los que deseen solicitarla presentarán sus instancias debidamente reintegradas, en la Secretaría de esta Junta, en el plazo de quince días a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Igualmente y a los efectos de oír reclamaciones, se halla expuesto al público por término de quince días, las cuentas de ingresos y gastos de esta Junta vecinal, desde el día 16 de mayo que tomó posesión esta Junta, al 31 de diciembre de 1926 o sea del segundo semestre, para que los vecinos las examinen y expongan lo que estimen por conveniente y que consideren justo.

Riego del Monte a 26 de febrero de 1927. — El Presidente, Alejo González.

Junta vecinal de Azadinos

Aprobado por el pleno de esta Junta el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, que ha expuesto al público en casa del señor Presidente por término de quince días, finado el cual y durante otro plazo de quince días a contar desde la ter-

minación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Azadinos, 19 febrero de 1927. — El Presidente, Felipe Arias.

Junta vecinal de Otero de las Dueñas

Habiendo solicitado el vecino de este pueblo, don José María Gutiérrez Álvarez, una parcela de terreno al Norte de la casa de su propiedad, sobrante de la vía pública en la calle de la Peña, que mide a la esquina de su casa a la parte del Este un metro, partiendo de este punto con dirección al Oeste ocho metros lineales terminando en cero con la curva que hace la casa del solicitante, resultando cuatro metros cuadrados, valorados en cinco pesetas, se hace público por medio de este edicto, para que en el plazo de diez días contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, se formulen las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no serán atendidas y se procederá a la enajenación de dicha parcela.

Otero de las Dueñas 24 de febrero de 1927. — El Presidente, José Gutiérrez.

Junta vecinal de Velilla de Valderaduey

En acuerdo tomado por esta Junta vecinal de Velilla de Valderaduey, se acordó sacar a pública subasta ochenta árboles maderables de roble, del Soto de este pueblo, transcurridos ocho días de ser publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y pasado dicho plazo, no se oirá reclamación alguna.

Dicha enajenación tiene por objeto principal, obtener recursos para destinarlos a reparación del local escuela, el local de vecinos, la fragua del pueblo y alumbrado público del mismo.

Los licitadores se sujetarán al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Depositaria de esta Junta.

Esta Junta en sesión celebrada en el día de hoy en unión de los vecinos, ha acordado solicitar del Excmo. señor Gobernador de la provincia de León, se digno insertar en el BOLETÍN OFICIAL, que pasados ocho días de la inserción de este anuncio, tendrá lugar la celebración de la subasta del aprovechamiento de toda la caza, en el monte público

y propio de los vecinos del pueblo proindiviso, titulado Páramo y Valdecanes, por un periodo de cinco años, bajo el tipo de tasación de veinticinco pesetas anuales, cuyo aprovechamiento se consigna en el plan forestal vigente.

Velilla de Valderaduey a 22 de febrero de 1927.—El Presidente, Esteban Díez.

Junta vecinal

Paradilla de la Sobarriba

Con el fin de arbitrar recursos para la perforación o construcción de un pozo artesiano en el casco de este pueblo, abrevadero de ganados y lavadero público, la Junta vecinal de este pueblo, en uso de las facultades conferidas por el artículo 4.º del vigente Estatuto municipal, acordó, oído el parecer del vecindario, la distribución en lotes o quiniões entre los vecinos, del campo comunal denominado «El Gancho», de una superficie aproximada de doce fanegas, asignando a cada lote la cantidad de setenta y nueve pesetas, que habrán de hacerse efectivas en el acto del sorteo y antes de empezar este; bien entendido que si alguno o algunos vecinos dejaran de abonar la referida cantidad en el repetido acto, se considerará que renuncian expresamente al lote que pudiera corresponderles, y en tal caso el quiniõn o quiniõnes que resulten sobrantes, una vez terminado el sorteo, serán adjudicados por puja a la blana al que resulte mejor postor.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de ocho días puedan formularse contra este acuerdo las reclamaciones que sean justas.

Paradilla de la Sobarriba, a 18 de febrero de 1927.—El Presidente, Dionisio Salas.

Junta vecinal de Celadilla del Páramo

Esta Junta en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1927, acogándose al artículo 4.º del Estatuto municipal y con el fin de allegar recursos para arreglar la casa de Concejo que existe en dicho pueblo, y que se encuentra bastante deteriorada, acordó enajenar un pedazo de terreno en el sitio denominado Fajuelo, de cabida unas siete hectáreas; que linda al Norte y Poniente, fincas de Santa Marina del Rey, Oriente, fincas de San Martín del Camino; cuyo terreno será distribuido entre el vecindario en parcelas, dediciándose el valor de dicho

campo a hacer las reparaciones en dicha casa de Concejo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, a fin de que los que se consideren perjudicados, presenten sus reclamaciones ante esta Junta dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Celadilla del Páramo 1.º de marzo de 1927.—El Presidente, Bernardo Franco.

Juntas vecinales de Castrocontrigo Nogarejas y Penilla

Ultimadas y aprobadas por las Juntas de Castrocontrigo, Nogarejas y Penilla, las cuentas de ingresos y gastos de los pinos que los pueblos aludidos compraron en común, según escritura pública otorgada en La Bañeza el 13 de febrero de 1925 ante el Notario don Félix Espeso, se exponen al público en la Secretaría de Nogarejas por espacio de quince días. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos los vecinos que con su firma responden solidariamente del empréstito hecho para la ya mencionada compra y de los demás que se crean perjudicados en la explotación de los mentados pinos, pudiendo unos y otros hacer las reclamaciones que juzguen pertinentes, debiendo ser formuladas por escrito dirigido a cualquiera de las Juntas dichas y fundadas en hechos concretos, y precisos con las pruebas necesarias para su comprobación; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Nogarejas 28 de febrero de 1927.—Los Presidentes, Domingo García, Teodoro Prieto, Gerónimo Moreno.

Junta vecinal de Almazcara

Por acuerdo de la Junta vecinal que presido y en virtud de las facultades que nos están conferidas en el artículo 4.º del Estatuto municipal, se sacan a pública subasta las parcelas siguientes:

1.ª Una parcela de terreno al sitio denominado Soto de Santiaguín que mide 870 metros cuadrados, y linda por el Este, Isabel Arias; Sur, José Velasco y otros; Oeste, herederos de Bartolomé Alvarez, y Norte, Félix Luengo y otros.

2.ª Otra al sitio del Molino y paso de la Praicera, que mide 240 metros cuadrados, y linda Este y Sur, presa comunal; Oeste, y Norte, caminos servidumbres.

Se señala para la celebración de la subasta el día 20 de marzo próximo, dando principio a las catorce horas y en el sitio de costumbre, donde se reúne el concejo de vecinos.

Dichas parcelas pertenecen al común de vecinos de este pueblo, y su importe será invertido en la construcción de tres puentes en los diferentes caminos que cruzan la presa comunal de riegos.

Almazcara a 28 de febrero de 1927.—El Presidente, Manuel Corral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª instancia de Villafranca del Bierzo

Don Luis Gil Mejuto, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en sumario que se tramita en este Juzgado con el número 88 de orden en el año de 1925, por infidelidad en la custodia de documentos y falsedad, se dictó providencia en el día de hoy, mandando citar al testigo Tiburcio Alonso, que se halla ausente en Ultramar, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado; con objeto de declarar; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villafranca del Bierzo y febrero 24 de 1927.—Luis Gil Mejuto.—El Secretario, José F. Díaz.

Juzgado de 1.ª instancia de Ponferrada

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de honorarios del Abogado D. Isaac Alonso, devengados en la causa por estafa y amenazas, contra Angel Arrieta Marcentes, de San Miguel de las Dueñas, en el Ayuntamiento de Congosto, se ha acordado en providencia de hoy sacar a pública y primera subasta los bienes inmuebles embargados a dicho ejecutado, en término de dicho San Miguel de las Dueñas y son los siguientes:

1.ª Una huerta, en el Faron y sitio de Goterial, cabida 2 áreas: linda Norte, más de Leandro Fernández; Sur, prado de Faron; Este,

Manuela Arrieta y Oeste, Leandro Fernández; tasada en 250 pesetas.

2.º Un prado, en Tremocois, al sitio de Entre los ríos: linda Norte y Este, con Santiago Cabo; Sur, río Boeza y Oeste de Pedro Vega; tasada en 30 pesetas.

Cuyas fincas se venden para pago de los mencionados honorarios, debiendo celebrarse el remate el día 9 de abril próximo venidero a las doce del mismo en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quierán interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y que no existan títulos de propiedad de las expresadas fincas, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta.

Dado en Ponferrada a 26 de febrero de 1927.—R. Osorio.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que el día nueve de abril próximo y hora de las once, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, pública y judicial subasta de las fincas que se dirán, embargadas en ejecución de sentencia de juicio de menor cuantía a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, contra D. Tirso Alvarez González, vecino que fué de Narayola, y por defunción del mismo, su herencia yacente, sobre pago de pesetas.

1.º Una casa de alto y bajo, cubierta de losa, sin número, en la calle Real del pueblo de Narayola, con un solar y huerto, ocupa todo ello de superficie unas cuatro áreas y noventa y cinco centiáreas: linda por la derecha entrando con otra de Esteban Martínez; izquierda el solar unido a la misma casa y la tierra de Francisco Fernández y por la espalda el huerto de la casa y tierras de Inocencio Pintor; tasada en cinco mil pesetas.

2.º Una tierra, al sitio de Fabero de Ariba, término de dicho Narayola, de diez y nueve áreas y veinticuatro centiáreas: linda Este, Isidro Ovalle; Sur, Manuela Fernández; Oeste, Angel Martínez y Norte, Bernardino García; tasada en doscientas pesetas.

ADVERTENCIAS

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, las fincas están libres de cargas, se carece de títulos y será de cuenta del comprador suplirlos.

Dado en Ponferrada, a veintitrés de febrero de mil novecientos veintisiete.—R. Osorio.—El Secretario judicial, Mariano Fanjo.

Cédula de citación

Penillas Martínez (Virginia), Arias Ordás (Miguel) y Arias López (Carmen), domiciliados últimamente en Páramo del Sil (León), comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Ponferrada, en término de ocho días, con objeto de ampliarles las declaraciones prestadas en sumario núm. 148 de 1926, sobre infanticidio; bajo los apercibimientos de ley si no comparecen.

Ponferrada 26 de febrero de 1927.—El Secretario judicial, Mariano Fanjo.

Juzgado municipal de Benenza

Don Rufino Rodríguez Gómez, secretario del Juzgado municipal de Benenza.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, hállese el encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia que copiada dice:

*Sentencia: En Benenza a veintuno de febrero de mil novecientos veintisiete. Vistas y oídas por mí D. Camilo Palla López, juez municipal, los autos de juicio verbal civil, seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Plácido Prada Carujo, mayor de edad, casado, conveciante y vecino de Castroquilame, contra Guillermo Blanco y sus hijos menores de edad, viudo aquél, labrador y vecino de Sigüeya, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda inicial en todas sus partes, debo condenar y condono a los demandados Guillermo Blanco y los hijos de éste quedados de su matrimonio con Aurora Méndez y como herederos de la misma; mancomunada y solidariamente, a que paguen al actor D. Plácido Prada Carujo la suma de setecientas ochenta pesetas, que le adeudan por el concepto que la demanda expresa, con imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados, le será notificada en estrados y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, caso de no interesar su notificación personal. Lo pronuncio, mando y firmo Camilo Palla.—Rubricado y sellado.

Y en cumplimiento de lo mandado, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente visado por el Sr. Juez en Benenza, a veintidós de febrero de mil novecientos veintisiete.—Rufino Rodríguez.—V.º B.º El Juez, Camilo Palla.

Don Rufino Rodríguez Gómez, secretario del Juzgado municipal de Benenza.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, hállese el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia que copiada dice:

*Sentencia: En Benenza a veintuno de febrero de mil novecientos veintisiete. Vistos por mí D. Camilo Palla López, juez municipal de este término, los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de parte; como demandante, D. Plácido Prada Carujo, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Castroquilame, contra Guillermo Blanco y sus hijos menores de edad, representados por el mismo, también de mayor edad, viudo, labrador y vecino de Sigüeya, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo condenar y condono a los demandados Guillermo Blanco y los hijos de éste quedados de su matrimonio con Aurora Méndez y como herederos de la misma, mancomunada y solidariamente, a que paguen al actor don Plácido Prada Carujo la suma de ochocientas pesetas que le adeudan por el concepto que la demanda expresa con imposición de las costas a dichos demandados.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, les será notificada en estrados y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, caso de no interesar su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo Camilo Palla.—Rubricado y sellado.

Y cumpliendo lo mandado para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Benenza a veintidós de febrero de mil novecientos veintisiete.—Rufino Rodríguez.—V.º B.º El Juez municipal, Camilo Palla.

*Juzgado municipal de
Castriño de los Polvazares*
Don Antonio de la Fuente González, Juez municipal de Castriño de los Polvazares.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se anuncia a concurso de traslado por el término de treinta días, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920, durante cuyo plazo los aspirantes a la misma presentarán sus instancias documentadas en el Juzgado de 1.ª instancia del partido de Astorga al que pertenece este Juzgado.

Dado en Castriño de los Polvazares a 22 de febrero de 1927.—Antonio de la Fuente.

*Juzgado municipal de
Quintana del Castillo*

Habiendo quedado desierto el concurso de traslado para proveer la plaza vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente a concurso libre por el plazo de 15 días, conforme determina la ley orgánica del poder judicial y disposiciones complementarias.

Quintana del Castillo, 17 de febrero de 1927.—El Juez, Restituto

Rodríguez. El Secretario habilitado, Máximo Rodríguez.

Requisitoria

Miguel García Díaz, viajante de la Casa «Múgica, Arellano y Compañía», de León, domiciliado últimamente en dicha capital, Rinconada de Matasiete número 6, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Orense,

con el objeto de ser oído como denunciado en causa por el referido Juzgado instruida, sobre estafas a la casa de maquinarias agrícolas «Félix Schlayer» S. A., de Madrid.

Orense 21 de febrero de 1927.
El Secretario judicial, Juan Caval.

1927
Imp. de la Diputación Provincial
LEÓN

**FUNDIDOR DE CAMPANAS
MANUEL QUINTANA
VILLAVEDE DE SANDOVAL
(León-Mansilla de las Mulas)**

**INSTALADORA ELÉCTRICA
"LA ECONÓMICA"**

- DE -
S. SALGADO

Para instalaciones y Reparaciones eléctricas-Colocación de timbres, Teléfonos, Planchas y Estufas eléctricas.

SEGUNDO SALGADO

**PRONTITUD Y ESMERO
ENCARGOS Y AVISOS:
Varillas, 1.—León**



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Café expreso.—Leche de su granja
Terraza y billares
Siempre la más alta calidad en todos los artículos

Clinica de enfermedades de los ojos
ENRIQUE SALGADO
OCULISTA
Consulta de 10 a 1 y de 4 a 6
Torres de Omaña, 3 (Casa Valdepeñas)
LEÓN

"POPULAR INSTALADORA ELÉCTRICA"
- DE -

JULIÁN VIZAN

INSTALACIONES Y REPARACIONES DE LUZ,
TIMBRES, TELÉFONOS, VENTILADORES,
: PLANCHAS Y ESTUFAS; LÍNEAS :
DE TRANSPORTE DE ALTA Y BAJA TENSION.

TRABAJOS PARA DENTRO Y FUERA DE LA CAPITAL.

SERVICIO RÁPIDO Y ESmero - PRECIOS MÓDICOS.

SAL. NÚM. 3.—LEÓN

Farmacia BARTHE
124 AÑOS DE EXISTENCIA 124
Con dos farmacéuticos al frente de ella, es la única que en León y su provincia posee el legítimo APARATO ELECTRO-PRODUCTOR DE HIO-CAREL, Arnalot. Gran surtido en DROGUERIA. Últimas novedades en Perfumería. Artículos para Cirugía.
Algunas especialidades de esta casa, de éxito verdad: Pectoralina BARTHE (tos, estafas). Sellos BARTHE (antineurálgicos). Pastillas antihemínticas BARTHE (contra las lombrices). Papeles anti-gastrálgicos BARTHE (tesoro del estómago). Medicamentos puros E. Merck Bayer, etc.
AUTOCLAVES PARA ESTERILIZACIONES

CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS
- DE -
D. JOAQUÍN VALCARGA ÁLVAREZ
OCULISTA DEL INSTITUTO OPTÁLMICO NACIONAL DE MADRID
: DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUIZA Y FRANCIA :
CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 6
-AVENIDA DEL PADRE ISLA, NÚMERO 2, PRAL., ISADA.-LEÓN-